



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20172120000874 DEL 23-01-2017

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 564 del 14 de enero de 2016 convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer por ascenso, doscientas (200) vacantes definitivas pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: Oficial Logístico Código 2052, Grado 06, seis (6) vacantes; Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053, Grado 06, dos (2) vacantes; Mayor de Prisiones Código 4158, Grado 21, siete (7) vacantes; Capitán de Prisiones Código 4078, Grado 18, treinta (30) vacantes, Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, treinta y siete (37) vacantes; Inspector Jefe Código 4152, Grado 14, ochenta y tres (83) vacantes e Inspector Código 4137, Grado 13, treinta y cinco (35), proceso que se identificó como “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”.

La señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.574.538 se inscribió en la “Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos” para el empleo de Inspector y una vez surtida la primera fase del proceso y el trámite previo de Valoración Médica fue excluida por configurarse la causal contemplada en el numeral 11 del artículo 10 del Acuerdo No. 564 de 2016: “6. Obtener concepto de NO APTO en la Valoración Médica” por *fisioterapia*.

La señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad Manuela Beltrán, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la IPS Fundemos, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trabajo; trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras bajo el radicado No. 110012203000201602873 00.

Mediante sentencia del diecinueve (19) de enero de 2017 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la aspirante **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"*

*"(...) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo constitucional solicitado por la ciudadana **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, con base en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este providencia, deje sin efecto el acto administrativo por medio del cual se declaró **"NO APTA"** a la aquí amparada, y adopte las medidas pertinentes para reintegrarla a la Convocatoria no. 336 de 2016 –Ascenso Inspector del INPEC. (...)"*

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

Por lo anterior, la CNSC procederá a readmitir a la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, en el proceso de selección de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos, y en consecuencia ordenará a la Universidad Manuela Beltrán que modifique el estado de No Apto en la valoración médica realizada por el de APTO y a la Gerente de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC, que adopte las medidas necesarias para que la prenombrada continúe en el proceso de selección, de conformidad con la orden judicial.

De lo anterior, se informará a la accionante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

La Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Cumplir y acatar* la decisión judicial adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales de la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, aspirante de la Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Readmitir* a la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, en la Convocatoria No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos.

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar* a la Universidad Manuela Beltrán que proceda a modificar el estado de No Apto en la valoración médica realizada a la aspirante **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, por el de APTO, en observancia del fallo judicial.

ARTÍCULO CUARTO: *Ordenar* a la Gerente de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC, que adopte las medidas necesarias para que la señora **JACQUELINE FLÓREZ ROA**, continúe en el proceso de selección, de conformidad con la orden judicial.

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar* la presente decisión al señor **JACQUELINE FLÓREZ ROA**

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora JACQUELINE FLÓREZ ROA, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Auto a la Universidad Manuela Beltrán, en la dirección Av. Circunvalar No. 60 – 00 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en la Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado